

UNIVERSIDAD DE NARIÑO
RESOLUCIÓN RECTORAL No. 2891
(22 de octubre de 2026)

Por la cual se reglamenta y se convoca a la elección de los Representantes de Egresados ante el Consejo Superior Universitario, para el periodo estatutario diciembre 2026 – diciembre 2030.

LA Rectora de la Universidad de Nariño,
en ejercicio de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias, en especial las establecidas en el Estatuto General de la Universidad de Nariño y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad de Nariño es una institución de educación superior, creada mediante Decreto 049 del 7 de noviembre de 1904, como ente universitario autónomo, de carácter público del orden departamental, con régimen especial, gobierno propio, capacidad para organizarse, designar sus propias autoridades, dictar sus normas y reglamentos de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente y respetuosa de sus principios.

Que la Ley 30 de 1992 y el Estatuto General de la Universidad de Nariño, establece que el Consejo Superior y Consejo Académico, son los máximos organismos de dirección y gobierno de la Institución y están integrados, entre otros de sus miembros, por un Representante Estudiantil y un suplente de cada área, que serán elegidos por sus homólogos.

Que mediante Acuerdo 080 del 29 del 23 de diciembre de 2020, se expidió el Estatuto General de la Universidad de Nariño.

Que el Artículo 11 del Acuerdo Número 080 de diciembre 23 de 2019, “Estatuto General de la Universidad de Nariño”, establece que el Consejo Superior estará integrado, entre otros Consiliarios, por *“Un egresado de pregrado titulado en la Universidad de Nariño que no tenga vínculo laboral ni económico con la misma, elegido por sus homólogos.”*

Que, de igual manera, el numeral 6 del artículo 12 del mismo Acuerdo, determina que el representante de los egresados debe acreditar título de pregrado de la Universidad de Nariño, no tener vínculo laboral, contractual, ni académico con la misma. Es elegido por sus homólogos egresados de pregrado, mediante votación directa.

Que el Artículo 13º del Estatuto General indica que el período de los representantes de los egresados es de 4 años, siempre y cuando conserve las condiciones y requisitos que dieron origen a su elección.

Que el período del actual representante de los egresados vence el 25 de noviembre de 2026; por lo tanto, es necesario realizar la correspondiente convocatoria con el fin de elegir dicho representante, de conformidad con el Estatuto General de la Universidad de Nariño.

Que, con fundamento en el párrafo I del artículo 12 del Estatuto General de la Universidad de Nariño, se indica que al vencimiento del periodo o cuando se presente vacancia definitiva, la Rectoría convocará y reglamentará las elecciones de los representantes, que se designan por votación de sus homólogos, garantizando el voto secreto, único, directo, universal y promoviendo la participación democrática.

Que en cumplimiento del enfoque hacia la prevención fundamentada en la Ley 87 de 1993 y el Decreto 648 de 2017, desde el año 2020 la Universidad de Nariño ha venido implementando la política de “Eficiencia Administrativa y Cero Papel en la Administración Pública”, en el sentido de identificar, racionalizar, simplificar y automatizar al máximo los trámites y procedimientos institucionales a los que haya lugar, a fin de realizar buenas prácticas y reducir el consumo de papel. Por ello, desde el año 2020, todos los procesos de convocatorias a elecciones de diferentes estamentos de la Universidad de Nariño, se han desarrollado bajo el uso de herramientas informáticas, con el apoyo de las dependencias de Sección de Sistemas de Información y Sección de Infraestructura de Informática y Telecomunicaciones, quienes han ofrecido los medios interactivos tecnológicos de información al servicio de los procesos internos



de la Universidad, de manera segura y eficaz.

Que lo anterior, está respaldado por la Circular No. 002 de septiembre 20 de 2022, la Oficina de Control Interno de Gestión de la Universidad de Nariño, conjuntamente con la Vicerrectoría Administrativa, a fin de proteger el medio ambiente y los recursos económicos como fundamento de la estrategia de Austeridad en el Gasto.

Que además de lo anterior, el implementar las elecciones a través de herramientas informáticas, no sólo ha ayudado a incrementar la participación de los electores y disminuir la abstención, sino que estimula el sistema electoral para que funcione efectivamente con total transparencia y credibilidad, además de reducir costos y garantizar un proceso más democrático y eficiente posible en la medida que los votos se contabilizan en tiempo real, evitando el sesgo y elegir de manera más sencilla e informada reduciendo errores que se pueden generar en un proceso manual. Con este método se puede auditar el proceso electoral en cada una de sus etapas e incluso antes de que haya comenzado una elección se pueden realizar simulacros que garantizan la efectividad y transparencia de los sistemas utilizados.

Que, así las cosas, es necesario adoptar el proceso de elección mediante la plataforma, para la escogencia del representante de los egresados, de conformidad con el Estatuto General de la Universidad.

Que es función de Rectoría, según artículo 126º del Estatuto General, convocar las elecciones de cargos directivos y de representantes a los cuerpos colegiados sujetos a elección. Por su parte, la Secretaría General organiza y coordina los procesos electorales en la Universidad de Nariño (Rector, Decanos, Directores y Representantes ante los Consejos Superior Universitario y Académico y Consejo Superior Estudiantil, según corresponda).

Que según el Artículo 115º del Estatuto General los miembros del Consejo Superior, Consejo Académico y Consejos de Facultad, cuya designación se hace por elección democrática, ejercen sus respectivas representaciones por periodos de cuatro (4) años, a excepción de los representantes estudiantiles que lo hacen por periodos de dos (2) años. Los periodos anteriormente señalados son personales.

Que de conformidad con el numeral 6 del Artículo 12º, eligen al Representante de los Egresados, sus homólogos; es decir, para ejercer el derecho al voto, los habilitados en la lista deben acreditar título de pregrado de la Universidad de Nariño, no tener vínculo laboral, contractual, ni académico con la misma

Que, así las cosas, es necesario adoptar el proceso de elección mediante la plataforma, para la escogencia de los representantes estudiantiles en mención.

Que, en mérito de ello,

RESUELVE:

Artículo 1º. Convocar a los Egresados Titulados de Pregrado de la Universidad de Nariño, que no tengan vínculo laboral, contractual, ni académico con la misma, para que el día **MIÉRCOLES 2 DE DICIEMBRE DE 2026**, elijan a su Representante ante el Honorable Consejo Superior, para un periodo estatutario de cuatro (4) años, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución y adoptando en todas sus partes el procedimiento de votación a través de la plataforma de elecciones que para el efecto disponga la Universidad de Nariño, con el fin de asegurar que éstas sean la expresión espontánea, libre y auténtica del estamento convocado; buscando garantizar la sana controversia ideológica, académica y argumentativa entre los candidatos.

**CAPÍTULO I
DEL PROCESO ELECTORAL**

Artículo 2º. Establecer el siguiente cronograma electoral:

Actividad	Fecha
Instalación Comité Electoral y comité de ética	De conformidad con la fecha establecida por Secretaría General, posterior a la publicación de la

	presente resolución
Inscripciones de candidatos al correo consejosudn@udenar.edu.co	Los días comprendidos entre el 3 y el 6 de noviembre de 2026 (este último día hasta las 5 p.m.)
Renuncias a candidatura:	Hasta el 9 de noviembre de 2026 – hasta las 12 m al correo consejosudn@udenar.edu.co
Verificación de requisitos, previstos en el Estatuto General:	9 de noviembre de 2026 En horas de la tarde – según lugar que defina Secretaría General)
Publicación del acta del Comité Electoral sobre verificación de requisitos:	10 de noviembre de 2026 a través de la página web de la Secretaría General link (elecciones).
Sorteo del número en el tarjetón y reunión de los candidatos con medios de comunicación universitarios:	10 de noviembre de 2026 Horas de la mañana (en lugar y hora que defina Secretaría General)
Realización campaña electoral y publicidad por parte de los candidatos:	Del 12 al 30 de noviembre de 2026.
Publicación de listado de electores:	11 de noviembre de 2026
Reclamos sobre listados de electores.	Hasta el 19 de noviembre de 2026 a través del correo ocará@udenar.edu.co
Publicación de listas oficiales y definitivas de electores:	23 de noviembre de 2026
Realización del Foro Televisado con candidatos:	A realizarse entre el 17 y el 25 de noviembre de 2026 , según lo determine el Centro de Comunicación con el aval del Comité Electoral
FECHA DE ELECCIONES:	MIÉRCOLES 2 DE DICIEMBRE 2026 de 9 a.m. a 4 p.m. y publicación preliminar de resultados según plataforma
Publicación oficial del acta del Comité Electoral sobre escrutinio final y resultados definitivos:	Jueves 3 de diciembre de 2026 A través de la página web de la Udenar link elecciones
Recursos interpuestos sobre escrutinios y respuestas a correo de los recurrentes:	hasta el 4 de diciembre de 2026 al correo consejosudn@udenar.edu.co
Fecha de posesión de los Representantes Egresados:	En sesión del Consejo Superior, posterior a la publicación del acta por el cual se declara electo al Representante.

Artículo 3º. Son principios del proceso electoral los siguientes:

- a) **Uso de las herramientas informáticas:** Las elecciones en mediante la plataforma apuntan hacia este principio y derecho fundamental, atendiendo a las directrices mundiales, nacionales y regionales.
- b) **Secreto del voto:** El voto será secreto, indelegable, en sí mismo un acto libre de todo apremio y producto de la voluntad del votante.
- c) **Publicidad de Resultados:** El resultado de la elección será publicado en los diferentes medios de comunicación institucionales disponibles en la Universidad de Nariño, una vez culmine el proceso electoral.
- d) **Eficiencia:** Capacidad para atender a las exigencias del ejercicio electoral en los tiempos establecidos por la institución, aprovechando adecuadamente los recursos dispuestos para su desarrollo.
- e) **Efectividad:** Capacidad para cumplir con la totalidad de los requisitos que la institución provea para un desempeño adecuado del proceso electoral.
- f) **Voto libre:** Capacidad de los electores de ejercer su derecho y escoger el candidato de su preferencia, de manera libre y espontánea.
- g) **Seguridad informática:** La Universidad garantizará mediante los medios adecuados, la seguridad informática de este proceso.



- h) **Transparencia:** Para que las elecciones democráticas gocen de credibilidad, se garantiza el acceso de una auditoría que permita la verificación de cada una de las etapas del proceso electoral mediante la plataforma.
- i) **Información:** Garantizar que el electorado cuente con suficiente información que le permita participar del proceso electoral mediante la plataforma.
- j) **Inclusión:** Garantizar que la totalidad de los electores puedan acceder a la votación mediante la plataforma, en especial a aquellas personas que presenten capacidades especiales.
- k) **Ética:** Las personas que intervienen en el proceso electoral mediante la plataforma, deben tener un comportamiento honesto, íntegro, justo y articulado a los reglamentos que rigen el proceso, acorde con su rol.
- l) **Privacidad y protección de datos:** Se debe proteger la información personal administrada por la plataforma dispuesta por la Institución, cumpliendo estrictamente con las normas de tratamiento de datos personales.
- m) **Legalidad:** El proceso será llevado a cabo con estricto apego a la Constitución, las leyes y las normas establecidas en la Universidad de Nariño.

Artículo 4º. Quienes aspiren a la Representación de Egresados estipulada en el artículo primero de la presente Resolución, deben presentar la siguiente información y documentos para su inscripción:

- 1) Resumen de hoja de vida
- 2) Plan de trabajo, el cual debe contener objetivos, estrategias y compromisos académicos y administrativos.
- 3) Fotografía digital a color con fondo blanco y en buena resolución
- 4) Título de pregrado de la Universidad de Nariño.
- 5) Certificado de la Dirección de Talento Humano de la Universidad de Nariño, que haga constar que el candidato no tiene vínculo laboral ni contractual, ni académico con la misma.
- 5) Nombre, identificación y datos del Testigo Electoral

Los documentos señalados deberán ser remitidos en formato PDF al siguiente correo electrónico: consejosudn@udenar.edu.co, de manejo de la Secretaría General de la Universidad de Nariño.

Parágrafo I: La verificación de requisitos establecidos en el Estatuto General y de documentos de inscripción, se hará por parte del Comité Electoral y la inobservancia de estos requisitos invalidará la inscripción de manera automática.

Parágrafo II: El Acta del Comité Electoral sobre la verificación de los requisitos descritos, se publicará a través de la página web de la Universidad en el link de Elecciones 2026, el **10 de noviembre de 2026**.

Artículo 5º. Corresponde a la Oficina de Registro, Control Académico y Admisiones – OCARA - con apoyo de la Sección de Sistemas de Información, entregar las listas de egresados de pregrado habilitados para votar, según corresponda y acorde a la reglamentación vigente. La relación allegada, constituyen el Censo Electoral.

OCARA deberá entregar a Secretaría General la lista de que habla este artículo, hasta el día **8 de noviembre de 2026**, para lo cual se publicarán a través de la web de la Universidad de Nariño, el **11 de noviembre de 2026**.

Los reclamos sobre listados de electores, en las dependencias correspondientes, se hará hasta el **19 de noviembre de 2026**.

Cualquier impugnación que se presente, se resolverá de inmediato por el jefe de



la dependencia correspondiente.

Parágrafo I: De conformidad con el numeral 6 del Artículo 12º del Estatuto General, tienen calidad de electores para elegir al Representante de los Egresados ante el Consejo Superior, **los egresados de pregrado de la Universidad de Nariño, que no tengan vínculo laboral, contractual, ni académico con la misma.**

Artículo 6º. La Universidad dispondrá de mecanismos de verificación utilizando medios remotos, para validar si el egresado está registrado en las listas que configuran el Censo Electoral.

Artículo 7º. Una vez finalizado el proceso de consolidación y validación del Censo Electoral con fecha **23 de noviembre de 2026**, se publicarán las listas oficiales y definitivas de los electores, fecha a partir de la cual no se podrá realizar ninguna modificación o adición de registros, ni presentar impugnaciones o reclamaciones.

Artículo 8º. En relación con las restricciones para ejercer el voto, se debe tener en cuenta la directriz establecida en el Estatuto General vigente, artículo 121, que menciona *“Las personas que ostenten dos o más calidades académicas habilitantes, para elegir a los directivos y a los representantes a los consejos, no podrán ejercer su derecho al voto por más de un representante en una misma jornada electoral y para un mismo consejo”*.

Artículo 9º. Para elegir al Representante de los Egresados, será electo quien reúna el mayor número de votos.

CAPÍTULO II. COMITÉ ELECTORAL Y COMISIÓN DE ÉTICA

Artículo 10º. Constituir para efectos de la organización del proceso electoral, el COMITÉ ELECTORAL, integrado por cinco (5) miembros, así:

- a) Un docente delegado de la Rectoría que no tenga cargo administrativo o un jefe de dependencia no docente, que actuará como Presidente del Comité.
- b) El Representante Profesoral ante el Consejo Superior
- c) Directora de Juzgamiento Disciplinario o su delegado
- d) El Representante Estudiantil ante el Consejo Superior o su suplente
- e) El Director de la División de Interacción Social o su delegado

La Secretaria General de la Universidad de Nariño, ejercerá las funciones de secretario del Comité, con voz, pero sin voto.

Parágrafo I: Este Comité contará con el apoyo técnico y logístico de la Sección de Sistemas de Información, la Secretaría General, Departamento Jurídico y demás dependencias administrativas que se requieran.

Artículo 11º. Establecer las siguientes funciones para el Comité Electoral:

- a) Coordinar, vigilar y apoyar el proceso de elecciones en desarrollo de la presente reglamentación.
- b) Verificar los resultados electorales con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia e información.
- c) Resolver en única instancia las reclamaciones que se presenten en el proceso electoral, salvo aquellas que estén relacionadas con inhabilidades o incompatibilidades.
- d) Acompañar, vigilar la apertura y cierre del proceso de votación, a través de la plataforma que disponga la institución.
- e) Levantar un acta que incluya los resultados presentados por la unidad responsable para realizar el proceso electoral mediante la plataforma.
- f) Declarar electo a los candidatos ganadores e informar del resultado a la Rectoría.



- g) Verificar los requisitos exigidos y previstos en el Estatuto General de los aspirantes a ocupar la Representación de Egresados ante el Consejo Superior a excepción de las inhabilidades o incompatibilidades.
- h) Las demás que le asigne la Rectoría.

Artículo 12°. Prohibir a los integrantes del Comité Electoral su participación proselitista en favor de cualquier candidato. En consecuencia, les está negado participar en reuniones con los aspirantes y manifestar públicamente su intención de voto. Lo anterior, sin perjuicio al derecho a voto que tuvieran en caso de pertenecer a los estamentos mencionados en este reglamento.

Artículo 13°. Para garantizar la transparencia del proceso se constituye la COMISIÓN DE ETICA, con cinco (4) miembros, así:

- a) La Directora de la Oficina de Control Interno y Gestión de Calidad o su delegado
- b) Un Delegado del Departamento Jurídico.
- c) La Directora de Instrucción Disciplinario o su delegado
- d) La Coordinadora de Egresados

Parágrafo I. Corresponde a esta comisión responder las peticiones y reclamos en primera instancia y ejercer la veeduría del proceso electoral con observancia de los valores institucionales y los principios de transparencia, igualdad, equidad, imparcialidad y participación, sin perjuicio de otras veedurías que se puedan constituir ante la Secretaría General.

CAPÍTULO III. DEL MECANISMO DE VOTACIÓN

Artículo 14°. Con el objetivo de garantizar transparencia en el proceso de elecciones, la Universidad de Nariño dispondrá de la plataforma de elecciones, administrada por la Sección de Sistemas de Información de la Institución, que ha tenido experiencia certificada y soporte técnico, en este tipo de proceso de consulta o elección mediante la plataforma.

Artículo 15°. El software o plataforma debe permitir que las personas que forman parte del Censo Electoral sean identificadas a través de las técnicas de autenticación para efectuar el voto.

Artículo 16°. Una vez autenticada la persona que ejercerá el derecho al voto, la plataforma presentará los tarjetones de los candidatos a la Representación de Egresados.

Artículo 17°. La Sección de Sistemas de Información y de Telecomunicaciones, dispondrá de todos los mecanismos para socializar a los egresados, los procedimientos y condiciones para que el elector ingresar a ejercer el voto electrónico y para ello contará con el apoyo del Centro de Comunicaciones y todos los medios de la Institución.

CAPÍTULO IV DEL MONITOREO DE LA VOTACION

Artículo 18o. Cada candidato podrá designar un Veedor que no tenga vínculo laboral ni académico con la Universidad, para que verifique la transparencia de todo el proceso electoral, para lo cual podrá interactuar con el Comité Electoral y la Comisión de Ética. Los nombres de los veedores se presentarán en el momento de la inscripción de candidatos.

CAPÍTULO V. DE LAS VOTACIONES

Artículo 19°. Las votaciones soportadas por medios remotos o plataforma de elecciones, se realizarán el **MIÉRCOLES 2 DE DICIEMBRE DE 2026**, y se iniciarán a



las 9:00 a.m. hora de Colombia y se cerrarán a las 4:00 PM hora de Colombia.

Artículo 20. **Apertura de la votación en la plataforma.** El día programado para la votación a las 8:30 a.m. se reunirá a través de medios remotos el Comité Electoral, la Comisión de Ética, la Secretaría General, la Sección de Sistemas de Información, la Sección de Infraestructura de Informática y Telecomunicaciones, el Centro de Comunicaciones y quienes ejerzan la veeduría o auditoría de sistemas, para dar apertura al proceso de votación mediante la plataforma, para lo cual se suscribirá un acta en la que se certifique el nombre de los asistentes y se firmará de manera mecánica o cualquier otra que sea compatible con el voto electrónico, por parte del Presidente y de la Secretaría del Comité Electoral. En dicha acta se dejará constancia del estado inicial de la base de datos y de cualquier otra situación que se presente o se considere necesaria.

La Secretaría General dará la autorización para dar inicio formal al proceso de votación.

Artículo 21°. **Cierre de la votación.** A la hora prevista en el cronograma establecido por el Comité Electoral, **4:00 p.m. del 2 de diciembre de 2026**, se hará el cierre del proceso de elección mediante la plataforma, el cual se formalizará mediante acta que deberá suscribirse por el Presidente del Comité Electoral y la Secretaría General, mediante firma mecánica o cualquier otra que sea compatible con el voto electrónico. En dicha acta se dejará constancia del estado de la base de datos y de cualquier otra situación que se presente o se considere necesaria. Así mismo dentro de dicha acta, se dejará constancia de los asistentes.

La plataforma dispuesta por la Universidad de Nariño se cerrará automáticamente, indicando que se dan por concluidas las votaciones, e impedirá cualquier registro de voto adicional.

Parágrafo: Las sesiones de votación que se encuentren activas justo a la hora del cierre del proceso, se inactivarán automáticamente y sus registros no serán contemplados.

Artículo 22°. El proceso de votación, será el siguiente:

- a) Se ingresará a la plataforma, para ejercer el voto, a través de la plataforma que se pueda conectar a Internet.
- b) La plataforma dispuesta, autenticará el ingreso a través del sistema.
- c) La plataforma dispuesta, verificará para cuáles corporaciones el elector está habilitado para votar.
- d) Una vez iniciada la sesión, se le mostrará al elector los tarjetones con la información correspondiente a cada candidato, junto con la opción de voto en blanco por cada tarjetón.
- e) El elector podrá seleccionar el candidato de su preferencia o el voto en blanco.
- f) La plataforma deberá confirmar que el voto ha sido ingresado por el elector.
- g) La votación deberá realizarse personalmente por parte del votante. Por tanto, no es delegable y se votará por una sola vez y por un solo candidato por corporación.

**CAPÍTULO VI.
DEL TARJETÓN ELECTORAL**

Artículo 23°. El tarjetón electoral presentado por la plataforma dispuesta por la Universidad, mostrará la siguiente información de los candidatos:

- a) Nombres y apellidos completos
- b) Fotografía tipo documento
- c) Número asignado.



El sistema automáticamente guiará al elector para realizar la votación por uno de los candidatos.

Artículo 24°. El Comité Electoral con el apoyo de la Sección del Sistema de Información Informática dirigirá un encuentro utilizando medios remotos con los candidatos, para realizar el sorteo del número en el tarjetón, el **10 de noviembre de 2026**. El encuentro será apoyado por el Centro de Comunicaciones de la Universidad para garantizar la transparencia en el proceso.

Artículo 25°. El Tarjetón contendrá la siguiente información:

Se encabezará con el nombre de la Universidad y del Comité Electoral y tendrá el siguiente texto:

- a) “Voto para Representante de los Egresados ante el Consejo Superior, para el período estatutario diciembre 2026 – diciembre 2030”
- b) Se establecerá una casilla por aspirante y otra para el voto en blanco.
- c) En la casilla de candidaturas aparecerá su fotografía, nombre completo conforme al documento de identidad y el número que le haya correspondido en el sorteo.

CAPÍTULO VII.
DEL ESCRUTINIO GENERAL

Artículo 26. Después del cierre de votaciones de manera automática la plataforma calculará el número de votos a favor de cada uno de los candidatos y del voto en blanco, y presentará los resultados pertinentes. Todo lo anterior se formalizará mediante acta que se suscribirá por parte del Presidente y Secretario (a) del Comité Electoral y en la misma se enlistará los asistentes presentes en el evento.

El resultado de la elección será almacenado en medios digitales, con mecanismos de seguridad que impidan su alteración, copia del cual será entregada al Comité Electoral, a la Secretaría General y oficina de Control Interno.

Parágrafo: El informe oficial generado por la plataforma, debe ser revisado y validado por el Comité Electoral en sesión mediante la plataforma. En dicha sesión deberán estar presentes los veedores.

Artículo 27°. En caso de que se identifique situaciones irregulares o indebidas en el proceso electoral mediante la plataforma, los veedores informarán al Comité Electoral y a la Comisión de Ética, para que tome los correctivos necesarios.

Artículo 28. Con los resultados consolidados se declarará ganador al candidato que obtenga la mayor suma de votos, siempre y cuando iguale o supere a la suma que resulte para el voto en blanco; caso contrario, de ganar el voto en blanco, el Comité Electoral ordenará la repetición de las elecciones, en las cuales no podrán participar los candidatos postulados. Estos resultados se comunicarán a la Rectoría.

Parágrafo: Teniendo en cuenta los principios rectores del proceso electoral, si dos de los candidatos con mayoría de la suma votos válidos empatan, se convocará una nueva elección entre los candidatos empatados.

Artículo 29. El Comité Electoral usará los medios de comunicación oficiales de la Universidad para la publicación de los resultados **el 2 de diciembre de 2026** (posterior a la hora final de las elecciones) y se comunicará a la Rectoría a través de un acta que será suscrita el **3 de diciembre 2026**, para lo de su competencia.

Artículo 30. El ganador se posesionará ante el Consejo Superior, en la sesión próxima que se programe, posterior a la fecha de publicación del acta del Comité Electoral sobre los resultados del escrutinio y el período correrá a partir de la fecha de elección.

**CAPÍTULO VIII.
DE LAS RECLAMACIONES**

Artículo 32°. La recepción de los recursos interpuestos sobre los resultados del proceso electoral, se enviarán al correo electrónico de la Secretaría General (consejosudn@udenar.edu.co), **hasta el 4 de diciembre de 2026** –

Artículo 33°. Los recursos interpuestos se resolverán mediante oficio por parte del Comité Electoral en única instancia, y se notificarán a los correos electrónicos de los recurrentes.

**CAPÍTULO IX.
DE LAS GARANTÍAS ELECTORALES**

Artículo 34°. El Comité Electoral garantizará los principios de imparcialidad, transparencia y participación democrática en el desarrollo del proceso electoral; con estricto cumplimiento del presente reglamento y con observancia de las condiciones de igualdad para todos los candidatos a ocupar la Representación Estudiantil indicada.

Artículo 35°. El Comité Electoral en coordinación con la Administración Central de la Universidad garantizará el acceso equitativo al uso de los medios de comunicación oficiales que dispone la Universidad para que quienes aspiren a dichas representaciones y presenten sus propuestas a la Comunidad Universitaria.

**CAPITULO X.
DEL USO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO**

Artículo 36°. Los candidatos tendrán derecho al uso de un link en la página web institucional, para lo cual, posterior a la fecha del sorteo del número de Tarjetón, se entregará por parte de Secretaría General y en forma digital al Centro de Comunicaciones y a la Sección de Infraestructura de Informática y Telecomunicaciones, los documentos que hayan sido entregados por parte de los candidatos, hasta el día **12 de noviembre de 2026**, al correo webmaster@udenar.edu.co.

En la página Web se publicará:

- Foto del candidato con el número de tarjetón
- Nombre completo
- Resumen de su Hoja de Vida,
- Slogan y links personales para la publicación en la página web.

Parágrafo: Prohibir expresamente cualquier tipo de presión, violencia, generación de pánico, disturbios o similares, el día de las elecciones. Las personas que incumplan este Artículo serán retiradas de las instalaciones de la Universidad, y se remitirá el informe a las autoridades respectivas.

Artículo 37°. Los usos de los medios de comunicación de la Universidad de Nariño se autorizarán, siempre y cuando el candidato eleve solicitud ante las dependencias correspondientes y se regirán por las siguientes reglas:

- a) El director del Centro de Comunicaciones determinará exactamente el mismo tiempo de las emisiones para cada uno de los candidatos. Lo anterior teniendo en cuenta las condiciones logísticas y tecnológicas de

- dicha dependencia.
- b) La emisión se realizará en el horario y espacios que determine dicha unidad.
 - c) En todo caso, todos los candidatos deben contar con idénticas oportunidades de participación.
 - d) El jefe de esta dependencia es el encargado de informar ante el Comité Electoral, las violaciones que se presenten en el uso de esos medios de comunicación, para lo cual adjuntará copia de la respectiva emisión.

Parágrafo: Sin perjuicio de lo indicado en los artículos anteriores, el Director del Centro de Comunicaciones, pueden emitir debates o entrevistas de los candidatos, cuando así lo determinen de común acuerdo. Estas emisiones pueden realizarse en cualquier horario, prefiriendo el de mayor audiencia. Para la realización de debates y entrevistas se seguirán las reglas que se indican en esta Resolución.

Artículo 38°. Establecer los siguientes lineamientos para el uso de los medios de comunicación por parte de los candidatos a Representantes Estudiantiles ante el Consejo Superior, el Consejo Académico y Consejo Superior Estudiantil:

Generales

- a) Los candidatos pueden hacer uso de medios adicionales; los podcasts y videos quedarán disponibles en los sitios web de la Universidad y los micrositios de los candidatos.
- b) Hasta la fecha del Sorteo del Tarjetón, los candidatos no podrán utilizar los medios institucionales de la Universidad de Nariño para promocionar sus candidaturas. Durante los días previos podrán grabar sus videos y podcast y televisión y radio pueden entrevistar a los candidatos de manera equitativa en todos los programas que tiene la Universidad.

MEDIOS TRADICIONALES

Televisión

- Los foros de candidatos se harán por medio de redes sociales.
- Se establece condiciones similares de tiempo de exposición: Videos de 5 minutos. La rotación la define el Centro de Comunicaciones.

Radio Universidad de Nariño – 101.1 fm stereo

- Los podcasts tendrán una duración de hasta 5 minutos. Estos deberán ser difundidos por la emisora de la Udenar; así mismo, se podrán hacer enlaces con otras emisoras regionales.
- Los candidatos tendrán derecho a un espacio en Radio Udenar, para lo cual se recomienda ponerse en contacto con el Director de la Emisora (radioudenar@gmail.com - radioudenar@gmail.com - yadir1978@yahoo.es)

REDES SOCIALES

- Las redes institucionales se abstendrán de replicar actividades en las que participen los candidatos. En ese sentido, se regulará el uso de las mismas. Sin embargo, los candidatos tienen libertad de hacer uso de sus redes personales.

Facebook institucional

- Se definirá el número de veces que se emitirá un mensaje enviado de manera oficial por cada candidato, de manera equitativa por el administrador de la página de Facebook de la Universidad.

Youtube Institucional

- Sólo se transmitirán los videos oficiales de los candidatos y del foro a través del canal youtube institucional.
- Se buscará garantizar que los videos se ubiquen en un sistema de rotación que garantice la igualdad de condiciones de visibilidad.

RECURSOS DIGITALES



Micrositio Institucional

- En el Link <https://www.udenar.edu.co/elecciones2026/> estará la información oficial del proceso electoral y de todos los candidatos. Este link es temporal y estará activo durante el período electoral.
- En este espacio se publicará la foto, el número de tarjetón, la hoja de vida y la propuesta de gobierno de cada candidato.
- La página no podrá contener alusiones personales respecto de los otros candidatos. Únicamente se permite la referencia y debate a las propuestas de gobierno.
- La página no podrá contener imágenes, audio, leyendas insultantes, injuriosas o calumniosas en contra de cualquier persona.

Webinar

- Solo se utilizarán para foros o debates de candidatos organizados oficialmente por el Comité Electoral.

Parágrafo: Para el efecto de las campañas, se deberán observar las siguientes reglas:

- a) Se prohíbe la propaganda anónima. Todo documento deberá indicar el nombre del candidato que la elaboró.
- b) Se prohíbe las imágenes o escritos insultantes, ofensivos, injuriosos y calumniosos en contra de cualquier persona.
- c) Se prohíbe las alusiones personales contra cualquier persona.
- d) Se permite, únicamente el número en el tarjetón, datos del candidato, invitación respetuosa a votar por el candidato y el debate o crítica académica únicamente en contra de las propuestas o plan de gobierno de otro candidato.

Artículo 39°. DEL FORO TELEVISADO.

Posterior al sorteo de tarjetón, el Centro de Comunicaciones apoyará la realización de un FORO TELEVISADO CON CANDIDATOS, con el aval del Comité Electoral.

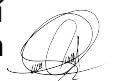
Éste se podrá realizar en un día definido por el Centro de Comunicaciones de la Universidad y de común acuerdo con los candidatos, el cual se realizará entre **el 17 y el 25 de noviembre de 2026**.

La finalidad del foro es presentar la propuesta de gestión de los candidatos y hojas de vida, así como resolver las inquietudes y observaciones sobre ello ante el estamento de los egresados.

Parágrafo I: El Centro de Comunicaciones con la Coordinación de Egresados, apoyará en la logística para la realización del mismo y concertará con los candidatos, todas las actividades pertinentes.

El foro tendrá el siguiente procedimiento:

- a) El moderador de dicho foro será un funcionario distinto a la unidad académica que pertenece el candidato y será designado por el Centro de Comunicaciones.
- b) El Centro de Comunicaciones, la Coordinación de Egresados y la Secretaría General serán responsables de convocar a través de comunicados al estamento de egresados, a la participación activa del foro.
- c) La Coordinación de Egresados conjuntamente con el Centro de Comunicaciones, se encargarán de la solicitud de los espacios donde se desarrollará el foro, que se transmitirá a través de los medios institucionales.
- d) Los encargados de la realización de los foros deberán indicar claramente el orden de intervención de los candidatos en cada una de las etapas; así mismo determinarán los tiempos de intervención en el debate y establecerán



las medidas de seguridad para la realización del debate, en caso de que su realización sea presencial y contralarán el ingreso de las personas que acompañarán a los candidatos.

- e) Durante el desarrollo del debate, se prohíbe las imágenes o escritos insultantes, ofensivos, injuriosos o calumniosos y las alusiones personales contra cualquier persona o entre candidatos. De presentarse, el moderador determinará la finalización del foro.
- f) Los foros con candidatos deberán ser independientes y la invitación que se les haga, serán bajo las mismas condiciones: Esto incluye la invitación y la información que se les dé por anticipado, las preguntas que se les hará y las oportunidades que tendrán para responder.
- g) Los organizadores de los foros, no podrán intervenir, directa o indirectamente, en la campaña a favor de un candidato en particular: Nada de lo que hagan en el foro deberá mostrar más preferencia por un candidato que por otro. Su moderador deberá ser imparcial.
- h) Se deberá preparar con anticipación preguntas formuladas sobre diversos temas, para lo cual se deberá nombrar a una persona para controlar el tiempo e informar al orador cuando su tiempo se le haya cumplido. Antes de empezar el evento, se deberá informar claramente a los candidatos sobre los límites de tiempo y ceñirse estrictamente a esos límites para que así nadie salga perjudicado.

Parágrafo II: El Centro de Comunicaciones, crearán y habilitará un link para la formulación de preguntas por parte de los egresados **que se activará durante 5 días y hasta 2 días hábiles antes de la realización del Foro.**

Dicha dependencia informará, a través de los medios institucionales, la fecha y hora de apertura y cierre del mismo.

Parágrafo III: Con observancia de los principios de igualdad, imparcialidad y participación, la Coordinación de Egresados realizará el proceso de solicitar al estamento de egresados, hacer llegar las preguntas a través de un link establecido para ello.

El Centro de Comunicaciones conjuntamente con la Coordinación de Egresados, las recepcionará, clasificará y consolidará e informará de este proceso al Comité Electoral, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

- a) Que no haya repetición de preguntas
- b) Que estén debidamente formuladas y no sean ambiguas
- c) Que sean imparciales y coherentes con lo que indica el reglamento.
- d) Que no estén redireccionadas a algún candidato (a)
- e) Que estén alineadas con la política universitaria y en el marco de las funciones propias de la Representación de Egresados.
- f) Las preguntas deben ser neutras e imparciales, es decir, no deben contener juicios de valor, desinformación o preconceptos, escritos insultantes y ofensivos o alusiones personales contra cualquier candidato (a) y en ese sentido ese tipo de preguntas no son viables para el foro y, por tanto, se descartarán.

Parágrafo IV: Teniendo en cuenta que el Foro no podrá exceder de tres (3) horas, resulta necesario realizar la selección de las preguntas con base en los criterios previamente establecidos y definir tiempos concretos para las respuestas de los candidatos. Lo anterior, considerando que el espacio destinado a la presentación de hojas de vida, exposición de los planes de trabajo y desarrollo de las preguntas debe ajustarse al tiempo previsto, especialmente porque el evento será televisado y transmitido a través de los medios institucionales de la Universidad.



- Parágrafo V:** El Comité Electoral adoptará las medidas operativas necesarias para garantizar condiciones adecuadas y equitativas para los candidatos, facilitar el cumplimiento de la metodología definida y asegurar que el Foro se desarrolle de manera ordenada, transparente y efectiva, procurando que las intervenciones, tiempos, preguntas y demás aspectos logísticos se ejecuten en condiciones que favorezcan su adecuado desarrollo.
- Parágrafo VI:** De acordarse una fecha para la realización de un foro y que el Candidato no se presente al mismo, ésta no se podrá reprogramar.
- Parágrafo VII:** Para el proceso dentro de los foros, el moderador tendrá en cuenta estas reglas generales:
- a) Bienvenida a las personas asistentes y panelistas
 - b) Presentación del tema a tratar
 - c) Presentación de los candidatos, indicando su nombre, cargo al que se presenta y otros datos de interés (igual para todos los candidatos)
 - d) Indicación de las reglas del foro (se explican posteriormente)
 - e) Exposición de los candidatos: la persona moderadora indica el uso de la palabra en cada caso en el orden del número de tarjetón y los candidatos realizan su intervención.
 - f) Preguntas del público (allegadas a través de link): el moderador guía las preguntas, de acuerdo con las modalidades elegidas por el equipo organizador (se explican posteriormente) y determinará el tiempo de respuesta por parte de los candidatos.
 - g) Cierre del foro. La persona moderadora indica la finalización del foro, hace un resumen y señala posibles conclusiones.
 - h) Agradece la participación en el foro e invita al proceso democrático y despide la actividad.
- Artículo 40°.** Hasta el **lunes 30 de noviembre de 2026**, se harán las emisiones. La Dirección del Centro de Comunicaciones y Radio Udenar serán responsables del cumplimiento de este inciso.
- Artículo 41.** Se prohíbe la participación en campañas, mítines, conglomerados, entrega y uso de propaganda, discursos públicos, perifoneo, y en general cualquier actividad de proselitismo a favor de cualquier candidato u opción de voto, por parte de cualquier persona que se designe para el apoyo o realización del proceso electoral, el día de las Elecciones.
- El incumplimiento de este Artículo dará lugar a la remisión del informe correspondiente a la autoridad respectiva.
- Artículo 42°.** Los vacíos que se presenten en esta reglamentación se resolverán de acuerdo con los principios constitucionales de la democracia participativa y la normatividad contenida en el régimen jurídico Electoral Colombiano en lo pertinente o se adoptarán las medidas reglamentarias de otras elecciones de la Institución, en lo pertinente.
- Artículo 43°.** Definir que todo aquello que no esté regulado por esta Resolución y siempre que no lo contradiga, se aplicará el Código Nacional Electoral y demás normas pertinentes y concordantes del régimen electoral colombiano.
- Artículo 44°.** Para efecto de aplicación del presente acuerdo, el Comité Electoral contará con la asesoría permanente del Departamento Jurídico de la Universidad de Nariño.
- Artículo 45°.** El Comité Electoral y el Comité de Ética denunciarán el desconocimiento de las disposiciones de la presente reglamentación, ante las autoridades competentes, según le corresponda, así como también de las prohibiciones y disposiciones contenidas en la misma. Cabe aclarar que se debe ceñir a la ruta legal establecida para ello, en caso de trasgresión de esta Resolución.

CAPITULO XI. DE LA VEEDURÍA

Artículo 46°. Los veedores de los candidatos, previamente inscritos, ejercerán la vigilancia, control y certificación del proceso electoral mediante la plataforma, encaminada a salvaguardar la integridad de las elecciones a través del monitoreo del proceso electoral.

Artículo 47°. La Veeduría tiene como objetivos:

- a) Comprobar que los votos fueron registrados en la plataforma dispuesta por la Universidad, de acuerdo a la elección hecha por los votantes.
- b) Comprobar que todos los votos registrados fueron correctamente contemplados en el escrutinio final.
- c) Detectar manipulaciones en cualquiera de los procesos en los que el sistema de votación esté involucrado.
- d) Detectar errores de funcionamiento de la plataforma, los cuáles podrían haber afectado el resultado de la elección.
- e) Garantizar el ejercicio del derecho a elegir y ser elegido

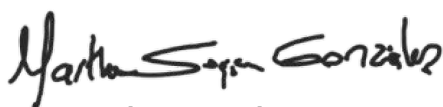
Artículo 48°. Durante el desarrollo del proceso electoral mediante la plataforma la Veeduría debe asegurar que:

- a) Todos los elementos que se usarán en los diferentes procesos funcionan de acuerdo a las especificaciones exigidas por la Universidad.
- b) Hacer un análisis exhaustivo de la arquitectura y funcionalidad del sistema de votación con el fin de determinar su seguridad.
- c) Verificar la integridad de los componentes físicos y lógicos que se utilizarán en la elección.
- d) Validar que la información que se utilizará para la configuración de la elección, como son: número de tarjetón, identificadores de aspirantes, corporaciones y electores, corresponden al objeto de la elección.
- e) Identificar que el software que se utilizará en la elección se despliegue correctamente y su configuración esté apto para dicho proceso.
- f) Identificar que el resultado de la elección esté correcto y detectar cualquier tipo de error o manipulación que pudiera haber alterado dicho resultado, de ser así, deberán presentar reporte y actuar según lo estipulado en este reglamento y en la normatividad pertinente y se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes.

Artículo 49°. Rectoría, facultades, departamentos y demás dependencias, anotarán lo de su cargo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en San Juan de Pasto, a los 22 días del mes de octubre de 2026.



MARTHA SOFÍA GONZÁLEZ INSUASTI
Rectora

Proyectó: Lolita Estrada, Profesional Universitaria Asistente – Sec. General *Lolita Estrada del C*
Revisó: Fernanda Carrión, Asistente Jurídica – Rectoría

